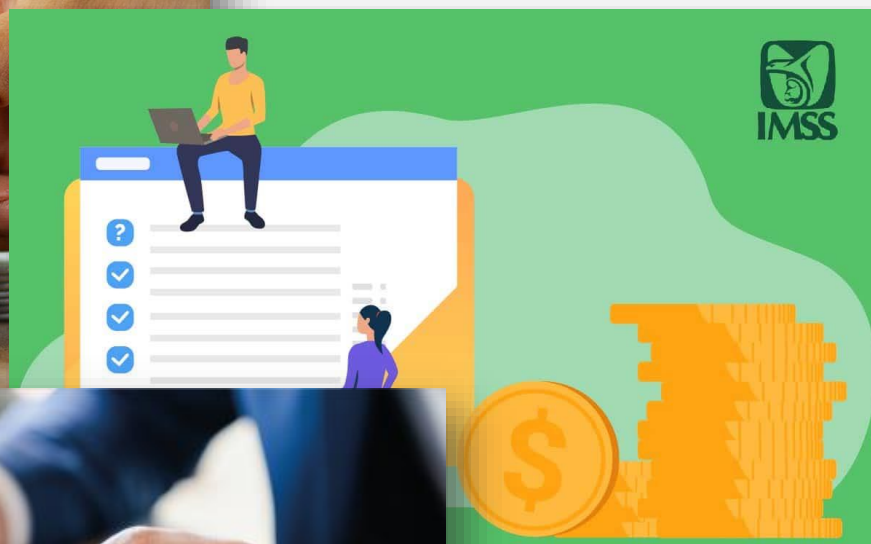


PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

UMA



Modificaciones al
Dictamen Fiscal e ISSIF 2022



BOLETIN FISCAL ENERO 2023

- 1 Cambios en la declaración anual 2022 para personas morales.
- 2 Nuevo Instructivo para el dictamen fiscal 2022.
- 3 Actualización del sistema ISSIF 2022.
- 4 Facilidad para cancelar o sustituir los CFDI de nómina.
- 5 IMSS – Nueva versión 3.6.3. del SUA
- 6 INEGI – UMA para el 2023.

1. CAMBIOS EN LA DECLARACIÓN ANUAL 2022 PARA PERSONAS MORALES.

Recientemente, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer el nuevo formato de la declaración anual 2022 para las personas morales, en el cual, entre otros, se adicionan ciertos cambios, como es el presentar un comparativo de los estados financieros del ejercicio 2021 y 2022, así como, la inclusión de los siguientes estados financieros:

- Estado de Flujo de Efectivo
- Estado de Cambios en el Capital Contable

Ahora bien, cuando el contribuyente se dictamine o presente su Información Sobre su Situación Fiscal (ISSIF), podrá optar por no incluir los citados estados financieros en la declaración.

Adicionalmente, se observan nuevos conceptos en el llenado de la conciliación contable fiscal.



2. NUEVO INSTRUCTIVO PARA EL DICTAMEN FISCAL 2022.

A través de la reforma fiscal de 2022, se estableció nuevamente que el dictamen fiscal es obligatorio para ciertos contribuyentes. En este sentido, deben dictaminar sus estados financieros las personas morales que tributen en el Título II de la LISR, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables iguales o superiores a \$1,650,490,600 MXN, así como aquellos contribuyentes que tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista en bolsa de valores al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior.



Asimismo, podrán optar por dictaminar sus estados financieros las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que:

- Que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$122,814,830.
- Que el valor de sus activos sea superior a \$97,023,720.
- Que por lo menos 300 de sus trabajadores hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Al respecto, el pasado 23 de enero se publicó en Diario Oficial de la Federación (DOF) el anexo 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2023, el cual contiene los nuevos instructivos de integración y de características, así como los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales.



Diario Oficial de la Federación

En dicho anexo se encuentra, entre otros, la siguiente información:

- Instructivo para la integración y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito por el ejercicio fiscal del 2022.
- Instructivo de características para el llenado.
- Formato guía para la presentación del dictamen fiscal aplicable a:
 - ✓ Instituciones de crédito
 - ✓ Instituciones de seguros y fianzas
 - ✓ Casas de bolsa
 - ✓ Sociedades controladoras de grupos financieros
 - ✓ Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero
 - ✓ Sociedades integradoras e integradas
 - ✓ Banco de México

Cabe mencionar, que el dictamen fiscal del ejercicio 2022 se deberá presentar a más tardar el **15 de mayo del año 2023**.

3. ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ISSIF 2022.

En días pasados, el SAT en su página de internet www.sat.gob.mx dio a conocer una actualización del sistema ISSIF-2022, versión 1.0.0.2.

Para efectos de actualización dicho sistema, se debe descargar el ejecutable del portal del SAT. En caso, de que el contribuyente cuente con el ISSIF 2022, deberá entrar a Excel y se actualizará automáticamente la nueva versión.



Cabe recordar que para los sujetos obligados la ISSIF forma parte de la declaración anual del ejercicio, la cual se debe presentar a más tardar el 31 de marzo de 2023.

4. FACILIDAD PARA CANCELAR O SUSTITUIR LOS CFDI DE NÓMINA.

En términos de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2023 publicada el 27 de diciembre de 2022, el SAT otorgó una facilidad para que los contribuyentes puedan cancelar o sustituir los CFDI de nómina, cuando existan errores en estos.

Conforme con lo anterior, se tiene como plazo máximo a más tardar el 28 de febrero del año en curso la cancelación o sustitución de dichos CFDI's, para que sean considerados sus efectos fiscales dentro del ejercicio de 2022.

En este orden de ideas, en el supuesto de que se lleve a cabo la cancelación de un CFDI de nómina, después de la mencionada fecha, todos los efectos fiscales serán considerados en el 2023.



5. IMSS – NUEVA VERSIÓN 3.6.3. DEL SUA.

El 23 de enero de 2023, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) publicó a través de su página oficial la nueva versión 3.6.3. del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), el cual ya contiene los ajustes al factor de integración por las reformas a la Ley Federal de Trabajo (LFT).

En relación con lo anterior, el IMSS pone a disposición del patrón un archivo PDF que contiene la guía de uso y un video, en el cual se aprecia la adición de la opción “Pago Global” integrando las opciones “Pago Oportuno” y “Pago Extemporáneo”.



6. INEGI – UMA PARA EL 2023.

El pasado 10 de enero, se publicó en el DOF la nueva Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el ejercicio de 2023. Dicho indicador, también fue dado a conocer a través del comunicado de prensa número 10/23 en el portal del INEGI el 9 de enero del presente.

En el citado comunicado, se señala el nuevo valor de la UMA que estará en vigor a partir del 1º. de febrero del 2023, como se muestra a continuación:

**VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
(UMA)**

Año	Diario	Mensual	Anual
2023	\$103.74	\$3 153.70	\$37 844.40

Es importante recordar, que se debe considerar este nuevo valor de la UMA, entre otros, para efectos de la realización de los cálculos de impuestos y contribuciones de Seguridad Social.



PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

NOTA EDITORIAL:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 55-52-54-03-55; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.